



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-940882021

Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021

Señora

JULIAN CAICEDO TENORIO –DIOSNEY SOTO LASERNA

Santiago de Cali

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como constancia de notificación por aviso del AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS de fecha 30 de Junio de 2021", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

El investigado cuenta con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que directamente o mediante apoderado debidamente constituido, presentar alegatos por escrito ante la entidad en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS de fecha 31 de agosto de 2020

Proyectó: Víctor Benítez– Abogado contratista - DAR Suroccidente

Archívese en: Expediente 0712-039-002-133-2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente sancionatorio ambiental, identificado con el No. 0712-039-002-133-2016, contra los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732, presunto propietario del material forestal anteriormente descrito que se inició con base en los siguientes hechos:

Lugar: Km 18, corregimiento La Elvira, municipio Santiago de Cali – vía Cali – Buenaventura.

Objeto: Puesto de control a la movilización y tráfico de flora y fauna silvestre.

Descripción: durante el puesto de control a la movilización y tráfico de flora y fauna silvestre y con el acompañamiento de la Policía Ambiental en cabeza del Intendente Peña y los contratistas de la Dirección de Gestión Ambiental DGA Juan Fernando Ospina y Manuel Delgado, se revisó el vehículo de Placas TJX 551 de Guacari en el cual se transportaba el siguiente material forestal:

Aprox 3.3 metros cúbicos de la especie *Dialyanthera* conocida como Cuángare así:

Listones de 45 cm de largo * 9 cm alto * 9 cm de ancho, equivalente a 1.1 m3.

Listones de 0.90 cm de largo * 9 cm alto * 9 cm de ancho, equivalente a 2.2 m3.

Dicho material forestal se encontró amparado con el SUN No. 1481827 expedido por el Establecimiento Público Ambiental Distrito de Buenaventura - EPA el día 21 de noviembre de 2016 y con fecha de vencimiento 22 de noviembre de 2016 cuyo estado a la fecha es **VENCIDO**.

...

Se procedió a realizar el decomiso mediante el diligenciamiento del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0084983 y la disposición del material en las instalaciones auxiliares de la Corporación.

El material era transportado por el señor Diosney Soto Laserna identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, quien manifestó que el propietario de la madera es el señor Julian Caicedo Tenorio identificado con cedula No. 94.443.732.

G






Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

Que mediante Resolución 0710 No. 0712- 001194 de fecha 28 de noviembre de 2016 se legalizo la medida preventiva impuesta mediante acta de Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0084983 de fecha 24 de noviembre de 2016 contra los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y el señor JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732, presunto propietario del material forestal, consistente en: la aprehensión preventiva de material forestal de la siguiente descripción: 50 bolillos de la especie Cuangare (nombre científico Diallyanthera gracilipes) de cantidad 3.3 metros cúbicos.

Que mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2016 se procedio a iniciar y formular cargos en contra de los señores contra los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y el señor JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732 el cual fue notificado a los mismos mediante notificación por aviso publicada en la página web de la corporación autónoma regional de valle del cauca el día 18 de diciembre de 2020 por el termino de 5 días teniendo en cuenta que no fue posible su notificación al domicilio de los investigados.

 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Comprometidos con la vida	 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Comprometidos con la vida	 Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Comprometidos con la vida
Notificación Por Aviso - Alexander Sánchez	Notificación por Aviso - Diosney Soto	Notificación por Aviso - Julian Caicedo
18 de Diciembre 2020	18 de Diciembre 2020	18 de Diciembre 2020
Ver en línea Descargar	Ver en línea Descargar	Ver en línea Descargar

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación del proceso sancionatorio en contra del contra los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y el señor JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732 de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732 por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del investigado, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili- Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto a los señores DIOSNEY SOTO LASERNA identificado con cedula No. 18.562.072 de Mistrato, en calidad de transportador y JULIAN CAICEDO TENORIO identificado con cedula No. 94.443.732o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los 180 JUN. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Abg. Víctor Manuel Benítez Quiceno- Profesional Jurídico -DAR Suroccidente-
Revisó: Luis Guillermo Parra Coordinador Unidad De Gestión Cuenca Cali – Meléndez-Lili-Cañaveralejo
Expediente: 0712-039-002-133-2016



Faint text centered below the stamp.

ARTICLE 1. The purpose of this organization shall be to promote the welfare of the community and to provide for the education and training of its members.

ARTICLE 2. The members of this organization shall be those persons who have been admitted to membership in accordance with the provisions of this constitution.

ARTICLE 3. The officers of this organization shall be elected annually at a general meeting of the members and shall hold office until the next annual meeting.

ARTICLE 4. The property of this organization shall be held in trust for the benefit of the members and shall not be alienated or disposed of in any manner without the approval of a majority of the members.

ARTICLE 5. This constitution may be amended or revised by a majority vote of the members at a general meeting.

ARTICLE 6. This constitution shall be binding on all members of this organization.

ARTICLE 7. The members of this organization shall be bound by the decisions of the majority of the members at any meeting.

ARTICLE 8. This constitution shall be subject to the provisions of the laws of the State of New York.

ARTICLE 9. This constitution shall be subject to the provisions of the laws of the State of New York.